



## NOTA INTERNA

La firma Trafigura PTE LTD por nota de fecha 13 de agosto 2025, en respuesta la Nota DOC N°373/25 de fecha 06/08/2025 manifiesta su conformidad a la extensión de la vigencia del Contrato.

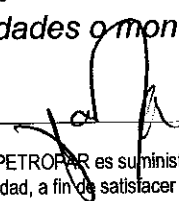
Por ende, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

### (2) Análisis

El Administrador del Contrato solicita ampliar la vigencia a fin de continuar con la adquisición del producto.

La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 7021/22, dispone en su Artículo 67: De la modificación de los contratos. *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

El Artículo 181. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 4401/2023 dispone: *Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente*

  
Abg. Ana Laura Fernández  
Directora Adjunta  
Dirección Jurídica  
PETROPAR

Página 2 de 3



## NOTA INTERNA

en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

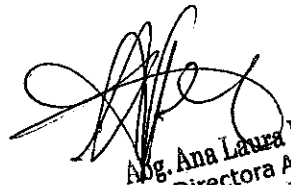
### (3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica considera que no existen impedimentos legales para la suscripción de una Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma.

No se debe obviar mencionar finalmente la necesidad de requerir la extensión proporcional de las garantías presentadas por la firma proveedora.

Es nuestro dictamen.

  
Abog. Diana Rivasola  
Jefa Int.  
Unidad de Gestión y Control Jurídico  
Dirección Jurídica - PETROPAR

  
Abg. Ana Laura Fernández  
Directora Adjunta  
Dirección Jurídica  
PETROPAR